Contrato No.	**043 de 2020**	**Fecha:**	**15 de mayo de 2020**
Entidad contratante:	**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN**		
Nit:	**900517646-2**		
Contratista:	**YULY ANDREA VARGAS VALENCIA**		
Identificación:	**C.C. 1.018.416.070 de Bogotá**		

FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de LIQUIDADOR, actuando en nombre y representación de LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900517646-2 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la escritura pública No. 998 del 9 de agosto de 2019 quien para los efectos del presente documento se denominará LA ANTV EN LIQUIDACIÓN por una parte; y por la otra, YULY ANDREA VARGAS VALENCIA quien se denominará LA CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades relacionadas con atención de informes y reuniones virtuales del liquidador.
2) Plazo:	Un (1) mes, y veinte (20) días días sin exceder el 9 de julio de 2020.
3) Obligaciones:	1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta LA ANTV EN LIQUIDACIÓN, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo. 2. Llevar el control de los informes a presentar de manera virtual en desarrollo de la cuarentena ordenada por el gobierno nacional 3. Convocar y preparar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de comités virtuales del grupo de gestión de la liquidación o cualquier reunión en desarrollo del proceso liquidatorio de la ANTV 4. Presentar reportes para el desarrollo de las reuniones virtuales convocadas por el liquidador 5. Elaboración y consolidación de los informes que sean requeridos por el supervisor 6. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la ANTV de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
4) Valor:	Seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/cte. ($6.666.667), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 042 del 15 de mayo de 2020.
5) Forma de pago:	Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 20 de cada mes, a razón de $4.000.000, previa presentación del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de salud, pensión y arl.
6) Garantía:	No se exigen garantías conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la contratista, la ANTV en liquidación cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente la contratista.
10) cláusula penal:	La contratista se obliga para con la ANTV en liquidación, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente la contratista. el valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la aceptación del mismo en la plataforma del secop II por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la ANTV en liquidación, y la afiliación a la ARL.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por la ANTV en liquidación en la calle 72 no. 12-77 edificio Fernando Gómez Agudelo de Bogotá D.C. y el contratista en la transversal 79 B Bis No.68C sur-64, Bogotá
Elaboró: Adriana Rivadeneira	
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón	
Aprobó: Felipe Negret Mosquera	